

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICO (VACUNA) Y CHAPETAS DEL PROGRAMA OFICIAL DE ERRADICACIÓN DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA
VIGENCIA 2024

Página 1 de 10

PROCESO No.: CD-175-2024

ÁREA: PPC

PROGRAMA: VACUNACIÓN E IDENTIFICACIÓN

FECHA: 31 de enero de 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Colombiana de Porcicultores (en adelante PORKCOLOMBIA-FNP), en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de la porcicultura (en adelante FNP), pone a disposición de los interesados la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada en logística para que realice el almacenamiento, envío y distribución de la vacuna y las chapetas del programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica en el territorio nacional para la vigencia 2024.

El objeto del contrato es la prestación de servicios logísticos de distribución urbana y transporte nacional de biológico (vacuna), chapetas y demás elementos, paquetes y mercancía especializada, así como el bodegaje, acondicionamiento y envío de las chapetas de identificación oficial del programa de erradicación de la Peste Porcina Clásica, incluyendo manejo, recepción, distribución y entrega de los mismos.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asociación Colombiana de Porcicultores (en adelante PORKCOLOMBIA) en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura (en adelante FNP) en virtud del contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 272 de 1996, en desarrollo de sus objetivos contemplados en el Artículo 5° de la citada ley, dentro del programa Gastos Generales del área, tiene la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada en logística para que realice el almacenamiento, envío y distribución de la vacuna y las chapetas del programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica en el territorio nacional para garantizar el cumplimiento de lo contemplado en la Ley 623 de 2000, su Decreto Reglamentario 930 de 2002 y la Resolución ICA 2129 de 2002, que declaran de interés social nacional la erradicación de la peste porcina clásica (PPC) y establecen las medidas de carácter sanitario para su erradicación del territorio colombiano.

El artículo 2º de la Ley 623 de 2000 establece que la operación y funcionamiento de la estructura física, técnica, tecnológica y organizacional del programa se orientará por los principios de concertación y cogestión entre los sectores público y privado y se constituirá en la base operativa para la erradicación de la enfermedad. Así mismo, el artículo 3º de la citada norma, señala que las organizaciones de porcicultores, además de cumplir con sus objetivos, deberán participar en el proyecto de erradicación de la enfermedad de acuerdo con las normas establecidas. Por lo anterior, es deber de PORKCOLOMBIA, como entidad gremial que representa los intereses de los porcicultores a nivel nacional y como administradora de los recursos del FNP, participar en el proyecto de erradicación de la enfermedad.

Según el artículo 9º de la Resolución 2129 de 2002, modificada por la resolución 5278 de 2012, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, "La actividad de vacunación, cualquiera que sea su estrategia de aplicación, será responsabilidad de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura". Así mismo, el artículo 10º de la Resolución 2129 de 2002 establece la obligación de identificación de todo porcino vacunado contra la Peste Porcina Clásica, mediante la chapeta oficial del programa, y en su parágrafo primero, dicho artículo señala que "La compra y distribución de la chapeta oficial estará a cargo de la Asociación Colombiana de Porcicultores/Fondo Nacional de la Porcicultura".

Para satisfacer la necesidad anteriormente planteada se requiere la contratación de una persona jurídica que preste los servicios logísticos de distribución urbana y transporte nacional de biológico (vacuna), chapetas y demás elementos, paquetes y mercancía especializada, así como el bodegaje, acondicionamiento, y envío de las chapetas de identificación oficial del programa de erradicación de la Peste Porcina Clásica, incluyendo manejo, recepción, acondicionamiento, distribución y entrega de los mismos.

1.2 OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios logísticos de distribución urbana y transporte nacional de biológico (vacuna), chapetas y demás elementos, paquetes y mercancía especializada, así como el bodegaje, acondicionamiento y envío de las chapetas de identificación oficial del programa de erradicación de la Peste Porcina Clásica, incluyendo manejo, recepción, distribución y entrega de los mismos para la vigencia 2024.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141702	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Distribución	Servicios de distribución mayorista
78101501	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga aérea	Transporte nacional aéreo de carga
78101802	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicio de transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional

1.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Llevar un control adecuado, que permita demostrar el cumplimiento de los envíos procesados. EL CONTRATISTA, previa concertación con PORKCOLOMBIA - FNP, registrará e implementará los controles necesarios que garanticen la entrega segura de la mercancía al(los) destinatario(s). La responsabilidad del CONTRATISTA no se extenderá más allá de dos (2) años contados desde la ocurrencia del hecho.
2. Alistar oportunamente los envíos (cerrados, debidamente identificados y ubicados en los lugares y tiempos acordados), y diligenciar las planillas y demás documentos requeridos para realizar los despachos solicitados por PORKCOLOMBIA – FNP.
3. Transportar para PORKCOLOMBIA-FNP la mercancía determinada que se le solicite, cada vez que PORKCOLOMBIA-FNP lo requiera y bajo las condiciones de temperatura ambiente o temperatura controlada en pedidos que exijan cadena de frío, con destino a terceros DESTINATARIOS, ubicados en las variadas áreas de cubrimiento del transportador dentro del territorio nacional.
4. Cada despacho se instrumentará mediante la expedición de un documento llamado remesa terrestre de carga (remesa o guía), en donde constarán las condiciones generales tales como; nombre, dirección y teléfono del remitente, nombre, dirección, ciudad y departamento del destinatario, fecha de recepción por parte del destinatario, número de remisión, código de barras y número de guía, un espacio en blanco para la fecha, hora de entrega, la firma y sello como constancia de recibido de la mercancía por parte del destinatario, número de unidades de carga, peso y volumen cuando fuesen necesarios, así como las condiciones especiales para su cargue y distribución técnica.
5. Realizar la entrega de la mercancía en las siguientes condiciones:
 - a) Las mercancías se entregarán en unidades cerradas, selladas o precintadas (en adelante unidades de carga), las cuales se presumirán recibidas por EL CONTRATISTA en buen estado, salvo constancia escrita en contrario dejada por parte de este último en el momento en que las reciba.
 - b) Las mercancías se presumirán entregadas al destinatario en debida forma, siempre y cuando EL CONTRATISTA las entregue en el mismo estado en que las recibió y sin observaciones por parte del destinatario, salvo en los casos en que circunstancias especiales impidan el reconocimiento de la mercancía transportada al momento de su entrega, situación en la cual

- se dará aplicación a lo establecido por el artículo 1028 del código de comercio.
- c) EL CONTRATISTA solo estará obligado a entregar la mercancía transportada al peso, cuenta o medida, cuando en la remesa o documento que se utilice para instrumentar el contrato respectivo se haga constar la entrega de la mercancía a transportar en alguna de esas formas.
 - d) EL CONTRATISTA entiende y acepta que en todo contrato de transporte es obligación esencial del CONTRATISTA entregar los productos transportados al destinatario indicado por POKCOLOMBIA - FNP.
 - e) En el contrato de servicio de transporte queda terminantemente prohibido al CONTRATISTA entregar los productos a un destinatario distinto de aquel que figure en la guía de transporte, salvo que exista autorización previa escrita de PORKCOLOMBIA - FNP. La violación de esta obligación se considerará como incumplimiento grave a las obligaciones del CONTRATISTA y lo hace responsable por la pérdida de las mercancías y por cualquier otro daño o perjuicio que se pueda ocasionar al PORKCOLOMBIA - FNP o al destinatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 991, 992, 1027, 1030 del código de comercio.
 - f) La falta, inexactitud o insuficiencia en el suministro de las características de la mercancía o unidades de carga a transportar, exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA ante PORKCOLOMBIA - FNP o el destinatario, frente a cualquier reclamación por deterioro o pérdida de la mercancía ocurrida por dichas causas.
 - g) EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce el tipo de mercancía que se obliga a transportar y por tanto que efectuará el transporte en vehículos propios o afiliados que reúnan los requisitos exigidos para dicha labor, con personal capacitado y experimentado. Así mismo, manifiesta que cumple con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de servicio.
6. La entrega y recibo de las mercancías se deberá efectuar de la siguiente manera:
- a) Cualquier inconveniente que se presente con la mercancía, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a PORKCOLOMBIA - FNP.
 - b) Los colaboradores del CONTRATISTA se presentarán ante PORKCOLOMBIA - FNP con todos los recursos contemplados en la negociación, es decir con su respectiva dotación de uniforme, medio de comunicación fijado y su carné de identificación.
 - c) PORKCOLOMBIA - FNP declarará valor de las mercancías entregadas, por lo que la remesa será con valor declarado y para efectos de reclamaciones el valor considerado será el valor declarado.
 - d) Para los efectos del contrato, las partes acuerdan que el desarrollo del mismo se hará en el perímetro urbano, zonal y nacional, salvo que las partes acuerden rutas de recorrido adicionales. Este acuerdo debe realizarse por escrito, y formará parte del contrato, donde se estipularán los valores del servicio.

- e) Cualquier cambio de directriz sobre el correspondiente proceso en cualquier producto, deberá ser acordado con PORKCOLOMBIA - FNP y transmitido por el Gerente del CONTRATISTA.
- f) La Gerencia del CONTRATISTA dará soporte con un Jefe de Mercadeo y Ventas, y con una persona encargada de soportar el servicio y respuesta inmediata a requerimientos especiales.
7. El servicio de transporte debe operar de la siguiente forma:
 - a) El transporte operará todos los días hábiles de lunes a sábado y excepcionalmente algunos domingos y festivos de determinadas semanas del año calendario, en las cuales PORKCOLOMBIA - FNP así lo requiera. En el caso de domingos, festivos u horarios nocturnos, se prestará el servicio con un recargo en la tarifa, valor que se confirma previo a la prestación del servicio.
 - b) Una vez recibidas las unidades de carga o las mercancías para transportar, EL CONTRATISTA se obliga a entregarlas al destinatario en los tiempos que se detalla en la propuesta presentada - Tiempos Operacionales de entrega - Cubrimiento Áreas Regionales, para las diferentes ciudades del país, la cual se anexa y hará parte integral del contrato.
 - c) PORKCOLOMBIA - FNP producirá una orden despacho, en donde constarán todos los elementos del transporte que se realizará, incluyendo el nombre y la dirección del(os) destinatario(s), el número de unidades de carga y las demás condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el transporte.
 - d) EL CONTRATISTA emitirá una remesa con un original y una copia, el original queda en poder del destinatario, y la copia debidamente firmada queda en poder del CONTRATISTA para su control, la cual deberá ser de fácil consulta por PORKCOLOMBIA-FNP, en señal de recibido por parte del destinatario.
8. Suministrar posiciones rotativas para el almacenamiento de chapetas macho y hembra.
9. Dar aviso por escrito a PORKCOLOMBIA-FNP dentro de los cinco días hábiles siguientes a la pérdida de un envío, y realizar la respectiva denuncia, de la cual deberá enviar una copia a PORKCOLOMBIA-FNP como soporte.
10. Disponer de la cantidad de estibas de madera, gatos hidráulicos y montacargas necesarios para el desarrollo de la operación logística de los despachos de chapetas macho y hembra.
11. Realizar el acondicionamiento final de los productos entregadas por PORKCOLOMBIA- FNP, cumpliendo con los tiempos de entrega previamente acordados con el CONTRATISTA.
12. Permitir el ingreso de los funcionarios que designe PORKCOLOMBIA-FNP, a las bodegas de almacenamiento donde se encuentra la mercancía, para realizar la recepción, verificación y alistamiento de las compras realizadas durante el año, en horarios laborales y previa cita concertada con el CONTRATISTA.
13. Contar con la seguridad adecuada para los productos (CCTV, alarmas monitoreadas, detectores de humo, sensores de movimiento, vigilancia 24 horas y sistema de seguridad).
14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e

- informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA – FNP en desarrollo del contrato;
15. Queda expresamente establecido que la obligación que asume EL CONTRATISTA en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
 16. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP.
 17. Enviar informes mensuales a PORKCOLOMBIA – FNP con los indicadores manejados por cada una de las áreas que interviene en el proceso de distribución. (Transporte y Despachos)
 18. Suscribir junto con PORKCOLOMBIA – FNP dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
 19. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2024.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los despachos se originan en la ciudad de Bogotá D.C., con destino a nivel nacional.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene por objeto el servicio logístico de distribución y transporte de biológico (vacuna) y chapetas para el desarrollo del programa de Erradicación de Peste Porcina Clásica, y que la resolución ICA 18670 del 26 de septiembre de 2022 otorga el registro como Almacenador de producto terminado, gránulos y materias primas de productos farmacéuticos (medicamentos, biológicos, homeopáticos), cosméticos, desinfectantes y ectoparasiticidas con y sin clasificación toxicológica de uso veterinario de uso veterinario a la empresa **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO – OPEN MARKET LTDA**, el proveedor del servicio se encuentra facultado para el desarrollo del objeto contractual.

Aunado a lo anterior, **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA - OPEN MARKET LTDA** es el operador logístico (almacenamiento y transporte) seleccionado por los proveedores del biológico autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA para la importación y comercialización de la vacuna contra Peste Porcina Clásica en el país, de acuerdo con la certificación de almacenamiento de producto pestífera emitida por BOEHRINGER INGELHEIM del 18 de enero de 2024, y certificación del responsable de la custodia de logística y

almacenamiento del biológico emitida el 19 de enero de 2024 por ZOETIS, razón por la cual, en atención a la articulación del proceso logístico entre el proveedor del biológico, y el almacenamiento y transporte del producto en territorio nacional, **OPEN MARKET LTDA** es el único oferente que se encuentra habilitado como prestador del servicio requerido.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6.7.2. del procedimiento de contratación.

Así las cosas, se contratará directamente con **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA -OPEN MARKET LTDA** debido a que es el prestador de servicios autorizado, según Resolución ICA 18670 del 26 de septiembre de 2022, y por tratarse de un operador logístico seleccionado por los proveedores autorizados por el ICA para la comercialización del biológico requerido para el programa oficial de control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en los términos de los numerales a y f del punto 1.6.7.2. **CONTRATACIÓN DIRECTA** del procedimiento de contratación.

De acuerdo con la modalidad de contratación prevista el presente proceso no requiere la obtención de varias ofertas según lo estipulado en el artículo 1.6.7.2. del procedimiento de contratación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente Contrato corresponde a la suma de hasta **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (519.193.651)**, valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, precisando que el servicio encomendado se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

3.1. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA deberá generar las facturas a nombre de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA respecto de los servicios efectivamente prestados, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura.)

3.2. REQUISITOS DE PAGO: Para el pago de los servicios prestados el contratista deberá entregar: a) Planilla de pago o Certificación de Revisor Fiscal o Representante Legal manifestando que está al día en pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social; b) Factura en original y copia; c) Resumen detallado de envíos discriminado el tipo de servicio (cadena de frío, aéreo y/o terrestre).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.6.7.2., literales a y f, se puede realizar la contratación directa del proveedor u oferente que pueda proveer el bien o servicio por estar en capacidad de prestar el servicio logístico y de acuerdo con la resolución expedida por el ICA, y las comunicaciones de los proveedores del biológico.

Para el presente proceso se suscribirá el contrato con **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA - OPEN MARKET LTDA**, debido a que es el único prestador del servicio, por tratarse del operador logístico seleccionado por los proveedores del biológico para la custodia y manejo de vacuna dentro del programa de Erradicación de Peste Porcina Clásica.

OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA - OPEN MARKET LTDA, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato pues su objeto social incluye "1. La prestación del servicio público de transporte ferrestre automotor de carga por carretera a nivel nacional e internacional. 2. Recibir, transportar, almacenar, acondicionar, distribuir, mercadear y movilizar toda clase de bienes muebles y mercancías intermediar en el transporte y distribución de los mismos ya sea en forma individual o colectiva, en vehículos propios o de terceros, tanto en Bogotá como a otras ciudades y regiones del país y del exterior. 3. El acondicionamiento final y/o empaque – de: A. Productos farmacéuticos para uso humano y veterinario, cosméticos, productos de aseo e higiene personal, comestibles; industria editorial, productos de aseo, hogar, artículos de oficina y en general para todas las diferentes líneas de productos que requieran de estos procesos de maquilado y acondicionamiento, en campañas promocionales o por exigencia de los diferentes organismos estatales trátase de ampollas, frascos, envases u otro tipo de empaques para su conservación, comercialización y consumo humano o veterinario (...)" y la duración de la sociedad es hasta el 23 de abril de 2049. Así mismo, su representante legal está facultado para suscribir el contrato, pues solo tiene limitaciones para contratar por la naturaleza o actividades y por la cuantía requiere autorización cuando los contratos sobrepasen los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cuenta con la capacidad para suscribir el contrato.

5. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.10 del Manual de Gestión Administrativa, procedimiento 1 Contratación de bienes y servicios y con la naturaleza del contrato a celebrar, los eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato se deben garantizar mediante una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.

- b) Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un período igual al de ejecución del contrato y su valor será del 10% del valor total del contrato.

Para efectos de su aprobación, la garantía deberá cubrir suficientemente los riesgos anteriormente descritos, el beneficiario será la Asociación Colombiana de Porcicultores – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA y se deberá allegar constancia de pago de la prima, no siendo admisible certificación de no revocatoria o no expiración por falta de pago.

El contratista deberá comunicar a la compañía aseguradora cualquier modificación que las partes hagan a las condiciones del contrato y aumentar proporcionalmente el valor amparado o la vigencia de la garantía en caso de prórroga del contrato o adición de valor.

En el caso de empresas extranjeras se podrá constituir un aval de garantía bancario que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Logística y en su ausencia por la Subdirección de Sanidad y Epidemiología, quien cumplirá las funciones previstas en el numeral 1.6.11 Manual de procedimiento de contratación de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El contratista deberá presentar su oferta de servicios la cual debe referirse a todos los aspectos contemplados en estos Términos de Referencia y la minuta del contrato, y señalar con claridad estar de acuerdo con los elementos de la relación contractual, tales como: (i) objeto y actividades específicas – alcance, (ii) plazo, (iii) valor, (iv) forma de pago, (v) informes y productos etc. De igual manera se solicita que en la oferta: (i) declare no encontrarse incurso(a) en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con el Fondo Nacional de la Porcicultura; e (ii) indicar los datos completos de identificación y contacto. La oferta deberá indicar la cuenta bancaria a su nombre en que se harán los pagos.

Se solicita que la oferta junto con los documentos relacionados a continuación, sean enviados a la Carrera 129 No 22 b – 57 bodega 29 Parque Industrial de

Occidente Bogotá - Colombia y al correo electrónico eparra@porkcolombia.co o adeluque@porkcolombia.co.

- a) Propuesta u Oferta y los documentos requeridos por Porkcolombia-FNP.
- b) Copia del RUT del oferente
- c) Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, con vigencia no superior a sesenta (60) días.
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica según el caso.
- e) Estados financieros (Balance general y estado de resultados) al cierre del último semestre o año, firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal (cuando la ley lo exija), en formato de presentación comercial.
- f) Fotocopia de la declaración de renta del año anterior, de acuerdo con los plazos de la DIAN establecidos para la presentación de la misma.
- g) Certificado Antecedentes Disciplinarios (Representante Legal y P.J).
- h) Certificado Antecedentes Fiscales (Representante Legal y P.J).
- i) Certificado Antecedentes Judiciales (Representante Legal).



EDGAR ANDRÉS PARRA
Jefe de Logística
PORKCOLOMBIA - FNP



ADRIANA VICTORIA DELUQUE FERNÁNDEZ
Subdirectora de Sanidad y Epidemiología
PORKCOLOMBIA - FNP

Vo. Bo. 

DIANA CORINA ZAMBRANO
Vicepresidenta Ejecutiva
PORKCOLOMBIA - FNP